



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/49/227 B  
7 de agosto de 1995

---

Cuadragésimo noveno período de sesiones  
Tema 117 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/49/816/Add.1)]

49/227. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola

B\*

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola 1/ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/,

Recordando la resolución 626 (1988) del Consejo de Seguridad, de 20 de diciembre de 1988, por la que el Consejo estableció la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola, y la resolución 696 (1991) del Consejo, de 30 de mayo de 1991, por la que el Consejo decidió encomendar un nuevo mandato a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (en lo sucesivo denominada Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II), y sus resoluciones posteriores, la última de las cuales fue la resolución 976 (1995), de 8 de febrero de 1995, por la que el Consejo autorizó el establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola III, para ayudar a las partes a restablecer la paz y alcanzar la reconciliación nacional en Angola sobre la

---

\* Por consiguiente, la resolución 49/227, de 23 de diciembre de 1994, pasa a ser resolución 49/227 A.

1/ A/49/433/Add.1.

2/ A/49/927.

base de los Acuerdos de Paz para Angola 3/, el Protocolo de Lusaka 4/ y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, con un mandato inicial de seis meses que finalizaría el 8 de agosto de 1995 y con un despliegue máximo de 7.000 soldados, además de 350 observadores militares y 260 observadores de policía, y un número apropiado de funcionarios de contratación internacional y local,

Recordando también su resolución 43/231, de 16 de febrero de 1989, relativa a la financiación de la Misión de Verificación, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la última de las cuales fue la resolución 49/227 A, de 23 de diciembre de 1994,

Reafirmando que los gastos de la Misión de Verificación son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión de Verificación se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Verificación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. Toma nota del estado de las contribuciones a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola al 6 de julio de 1995, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 7.162.443 dólares de los Estados Unidos, e insta a todos los Estados Miembros de que se trate a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. Expresa su preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, que se debe al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas, especialmente de los que están en mora;

3. Insta a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Verificación;

4. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/;

---

3/ Véase S/22609, anexo.

4/ S/1994/1441, anexo.

5. Decide, como medida provisional, hasta que el Secretario General presente información presupuestaria actualizada, a más tardar en septiembre de 1995, y se reciba un informe detallado de la Comisión Consultiva al respecto, consignar inicialmente en la Cuenta Especial para la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola la suma de 150 millones de dólares en cifras brutas (148 millones de dólares en cifras netas), que incluye la suma de 10,5 millones de dólares en cifras brutas (9,9 millones de dólares en cifras netas), ya autorizada y prorrateada de conformidad con lo dispuesto en la resolución 49/227 A de la Asamblea General, y la suma de 50 millones de dólares en cifras brutas (49.604.200 dólares en cifras netas) autorizada por la Comisión Consultiva de conformidad con lo dispuesto en la resolución 49/233 A de la Asamblea, de 23 de diciembre de 1994, para la financiación de la Misión de Verificación durante el período comprendido entre el 9 de febrero y el 8 de agosto de 1995;

6. Decide también, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 10,5 millones de dólares en cifras brutas (9,9 millones de dólares en cifras netas) ya prorrateada de conformidad con la resolución 49/227 A de la Asamblea General, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 139,5 millones de dólares en cifras brutas (138,1 millones de dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 9 de febrero y el 8 de agosto de 1995, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1995 establecida por la Asamblea en su resolución 49/19 B, de 23 de diciembre de 1994;

7. Decide además que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 6 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1,4 millones de dólares, aprobados para el período comprendido entre el 9 de febrero y el 8 de agosto de 1995;

8. Decide, con respecto al período posterior al 8 de agosto de 1995, autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una suma no superior a 13,9 millones de dólares en cifras brutas (13,3 millones de dólares en cifras netas) por mes hasta el 31 de diciembre de 1995, y que esta suma se prorratee entre los Estados Miembros con arreglo al procedimiento establecido en la presente resolución, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión de Verificación más allá del 8 de agosto de 1995;

9. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Verificación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

10. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Verificación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

11. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola".

106ª sesión plenaria  
20 de julio de 1995